



## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PRODUCTORA AUDIOVISUAL QUE REALICE EL DISEÑO, EDICIÓN Y LA POST PRODUCCIÓN DE CURSOS VIRTUALES Y LARGA DISTANCIA.**

### **I. ANTECEDENTES**

La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (de aquí en adelante FIIAPP) es una Fundación Pública del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática. Que, en orden a sus fines fundacionales, la Fundación en noviembre de 2016, firmó con la Unión Europea el contrato número LA/2016/375-155 para la implementación del proyecto “EU Law enforcement support to Bolivia’s Special Police Force to Fight Drugs” con el fin de apoyar a la Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia en la implementación de un programa de formación especializada y asistencia técnica para mejorar las capacidades de interdicción y sanción de la lucha contra el narcotráfico y delitos conexos.

En este contexto FIIAPP está llevando a cabo un programa de capacitaciones presenciales a funcionarios públicos del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la contratación de expertos europeos.

### **2. ORGANO DE CONTRATACION**

El órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación, para contratos de importe individualizado de hasta 100.000 €, la Secretaria General de la FIIAPP, F.S.P.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se registrará por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

En los contratos de Cooperación Delegada, antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP F.S.P. accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

#### **5. OBJETO DEL CONTRATO**

La FIIAPP F.S.P. requiere la contratación de los servicios de una productora audiovisual que realice los trabajos de diseño y producción de un total de 15 cursos vinculados a las temáticas de lucha contra la trata y tráfico de personas, así como los relacionados con la temática de blanqueo de capitales, convirtiendo dichos cursos presenciales en cursos formato on-line y cursos a larga distancia.

#### **6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios a realizar serán de edición y post producción del material filmado a lo largo del desarrollo de los distintos cursos de formación presenciales que se han realizado por parte de FIIAPP F.S.P. El material filmado en bruto será entregado a la empresa contratada para que conjuntamente con los materiales pedagógicos realice los trabajos de diseño y post producción.



Los cursos presenciales han tenido una duración de 1 semana (32 horas lectivas). El producto final editado será un curso de 20 horas, con división por módulos. Cada módulo tendrá un tiempo máximo estimado de 1 hora. De igual manera cada módulo contará con las imágenes filmadas de los ponentes de los cursos presenciales como incluirá también slides de las presentaciones PowerPoint que se entregarán a la empresa contratada (material pedagógico).

Los cursos incluirán, por lo tanto, la información pedagógica entregada por FIIAPP a la empresa productora contratada, que es el material utilizado a lo largo del curso presencial, con imágenes audiovisuales del propio curso.

La estructura de los cursos debe facilitar el proceso de auto-aprendizaje de los participantes, aunque los cursos están previstos para contar con una tutoría y/o supervisión personalizada. Se espera que las propuestas consideren la incorporación de herramientas didácticas innovadoras, que incentiven a los participantes a completar el curso interactivamente, tomando como referencias las siguientes líneas orientativas:

1. Material audiovisual como herramienta para el desarrollo de contenidos de cada unidad/módulo del curso.
2. Resúmenes interactivos del contenido de cada módulo.
3. Evaluación. Al inicio y al final del curso se deberá facilitar un espacio virtual para la rendición de prueba diagnóstica de conocimientos/competencias que los participantes poseen acerca de los temas que el curso aborda.

El espacio virtual del curso será alojado en plataformas web existentes, concretamente en la plataforma de la Universidad Policial y de la Escuela de Jueces. El producto final se entregará en un disco duro portátil.

Además, la productora contratada entregará una versión para descargar, así como una versión ejecutable desde CD. Se entregará toda la información en un disco duro portátil.

Las versiones deben considerar que el contenido de cada módulo pueda modificarse (agregar, eliminar o reescribir) a futuro, por parte del personal de la UNIPOL y la Escuela de Jueces, por lo cual se requerirá el material fuente de cada versión y además de acceder a la herramienta de desarrollo utilizada en la producción del curso virtual para realizar las modificaciones que requiere el programa de capacitación.

**Esto supone que la empresa contratada tendrá que coordinar estrechamente con ambas instituciones y por lo tanto desplazarse a la ciudad de La Paz y Sucre de forma continuada.**



La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones detalladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de la formalización del contrato.

## **7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de esta licitación será de 50.000 euros.

Este valor NO incluye impuestos.

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será hasta la finalización del proyecto. La prestación del servicio se desarrollará por el periodo de 4 meses a partir de la formalización del contrato.

La FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.

## **9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO**

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento negociado, en el que invitará a presentar oferta a, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en el Registro de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las 12.00 horas del **28 de diciembre de 2018** la oferta que propone, en tres sobres cerrados. Los sobres irán destinados a la Asesoría Jurídica y se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.



En el supuesto de envío por correo o mensajería, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o empresa de mensajería y anunciará a FIIAPP F.S.P. la remisión del justificante de envío de la oferta mediante fax dirigido al número +34 91 535 27 55, telegrama ese mismo día o correo electrónico dirigido es [juridico@fiiapp.es](mailto:juridico@fiiapp.es) . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FIIAPP F.S.P. con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio.

## **II. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

### **A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa**

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

#### **1. La capacidad de obrar se acreditará:**

- A. **Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**Anexo II**).
- B. **Todas** las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (**Anexo III**).

#### **C. Documentos acreditativos de la representación:**

La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

## 2 . Empresarios españoles.

### *Empresas con personalidad jurídica.*

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

### **Empresarios extranjeros.**

#### *Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### *Empresas no comunitarias:*

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



### **Unión temporal de Empresas:**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

### **Personas físicas:**

- Documento de identificación
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE

### **3. Solvencia:**

- acreditada por (elegir opción) 1: el volumen anual de negocios del licitador o bien 2: el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe de igual o superior a la cuantía de calcular el 1,5 del presupuesto estimado anualizado, en este caso (50.000€). En el supuesto de no poderse computar un año entero, debido a la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario el volumen de negocio a acreditar será el resultado de dividir la cuantía anterior por 12 y multiplicarlo por el número de meses, enteros, de actividad del empresario.
- Técnica: será acreditada mediante la presentación de certificaciones que acrediten experiencia de al menos 5 años como proveedor de este tipo de servicios.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **B.- Sobre nº2.- Criterios evaluables subjetivamente**

La propuesta deberá contener: propuesta técnica de diseño, edición y post producción, así como presentar de forma separada y dejando bien claro cuáles son los aspectos innovadores incluidos en la propuesta técnica.

Dentro de la propuesta técnica de diseño se debe de incluir: textos, locución profesional de voz femenina y masculina, caricaturas, gráficos e ilustraciones, fotografías y vídeos entregados a la empresa, evaluaciones, estadísticas individuales y generales de avance de cada uno de los módulos del curso, ejercicios de comprobación de aprendizaje y pantalla de acceso del estudiante a los módulos del curso ajustados a las plataformas de la UNIPOL y la Escuela de Jueces.

Para la propuesta técnica de edición se deberá presentar un borrador de la realización de los distintos cursos para su difusión vía on line y curso larga distancia.

De igual manera en la propuesta técnica de postproducción es importante la inclusión de gráficos en movimiento, títulos de créditos y los rótulos necesarios.

Por último, en relación a los aspectos innovadores se deberán incluir aquellos que la empresa considere mejoran la capacidad pedagógica de los cursos, por ejemplo, los vinculados al entorno virtual de aprendizaje mejorando funcionalidad, intuición, amigabilidad, navegabilidad y utilización entre otros.

**Además, dentro del sobre nº2 de los criterios evaluables subjetivamente, deberá incluirse, obligatoriamente, copia de la documentación de la propuesta técnica en formato electrónico (entrega de USB). La no inclusión es motivo de exclusión.**

**No se admitirán datos objetivos en la propuesta subjetiva, siendo causa de exclusión.**

## **C.- Sobre nº 3.- Criterios evaluables objetivamente**

En este sobre se incluirá la proposición económica, según modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado, así como el otro criterio de adjudicación cuantificable automáticamente que es el de **Calendarización de las distintas etapas de entrega ajustadas al periodo máximo de contrato (4 meses)** de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

Será motivo de exclusión el procedimiento de contratación, la incorporación en otro sobre diferente de aquella documentación que, según el Pliego de

Condiciones Administrativas, deba incluirse en el sobre nº 3.

**FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)**

### **Aspectos comunes a las propuestas**

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

**Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.**

**Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.**

**Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.**

## **12. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

### **13. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente:

Directora del Área de Gestión Económica: Gema Cosido.

Vocales:

1. Miembro de Asesoría Jurídica: Sonsoles de Toledo
2. Gestor Económico del Proyecto: Sergio Garrido
3. Miembro del proyecto: Gema Villegas

Secretario: Dirección del Área correspondiente de Justicia y Seguridad: Mariano Guillén-Oquendo.

### **14. APERTURA DE PROPUESTA OBJETIVA**

La apertura del sobre de las propuestas objetivas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **21 de enero de 2019** a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.

### **15. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La baremación de las propuestas realizadas se hará de acuerdo a los criterios evaluables objetiva y subjetivamente, en función de la tabla adjunta:

<b>CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN</b>	<b>50 PUNTOS</b>
<b>Propuesta técnica de diseño</b>	<b>15</b>
<b>Propuesta técnica de edición</b>	<b>15</b>
<b>Propuesta técnica de post producción</b>	<b>15</b>
<b>Inclusión aspectos innovadores</b>	<b>5</b>
<b>CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN</b>	<b>50 PUNTOS</b>



<b>Calendarización de las distintas etapas de entrega ajustadas al periodo máximo de contrato (4 meses)</b>	<b>20 puntos</b>
<b>Precio</b>	<b>30 puntos</b>

Para aplicar los **criterios evaluables subjetivamente**,

- se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.
- se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios subjetivos que aparece en la tabla.

Para aplicar los **criterios evaluables objetivamente** se hará la valoración sobre el presupuesto total de cada empresa.

**La formulación empleada será:**

1.-Precio:

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (30 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: puntuación máxima x  $\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: puntuación máxima x  $\frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

- Se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios objetivos que aparece en la tabla.

2.- Calendarización de las distintas etapas de entrega ajustadas al periodo máximo de contrato (4 meses):

- La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:
- Totalmente adecuado (el calendario propuesto mantiene un orden cronológico conforme a la lógica del diseño, edición y post producción y cumple con el tiempo máximo establecido de 4 meses) \_\_\_\_\_ 20 puntos.
- Adecuado (el calendario propuesto no mantiene un orden cronológico



conforme a la lógica del diseño, edición y post producción, pero cumple con el tiempo máximo establecido de 4 meses) \_\_\_\_\_ 10 puntos.

- Nada adecuado (el calendario propuesto no mantiene un orden cronológico conforme al diseño, edición y post producción ni tampoco cumple con el tiempo máximo establecido de 4 meses) \_\_\_\_\_ 0 puntos.

## **16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

## **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

## **18. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designa a Santiago Santos Benítez como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

## **19. NORMAS REGULADORAS**



El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

## **20. RÉGIMEN DE PAGOS**

El contratado tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación. El abono del precio se efectuará una vez entregados los productos finales (disco duro portátil con copia curso versión on-line, curso para copia CD, copia descargable). Se realizará el pago por entrega de cada uno de los cursos dividiendo el total del precio entre 15 para cálculo del precio por curso.

## **21. SUBCONTRATACIÓN**

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la

actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

## **22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se registrarán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211, 306 (suministros) y 313 (servicios) de la LCSP.

## **24. INICIO DE LOS TRABAJOS**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será a la formalización del contrato.

**ANEXO I. CRITERIOS EVALUABLES OBJETIVAMENTE (SOBRE Nº 3)**

**A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso:

**CONTRATACIÓN DE UNA PRODUCTORA AUDIOVISUAL QUE REALICE EL DISEÑO, EDICIÓN Y LA POST PRODUCCIÓN DE CURSOS VIRTUALES Y LARGA DISTANCIA.**

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Honorario.....€  
 ...% IVA .....€  
 Total .....€

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin desagregar el precio e IVA excluye la oferta económica.)

En.....a.....de.....de .....  
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



B. OTROS CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS

CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	OFERTA DECLARADA POR EL LICITADOR (*)

(Lugar, fecha y firma del licitador)

(\*) El licitador incluirá en la columna de la derecha las declaraciones a que hace referencia el apartado expresando con claridad cuál es la oferta para que sea valorada de modo automático. En caso de no ofertar un determinado aspecto deberá incluir en el apartado correspondiente de la columna de la derecha la expresión “NO SE OFERTA”. **La no inclusión de los datos será motivo de exclusión.**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...., con D.N.I. ...., actuando en representación de ....., con C.I.F., con domicilio social en ....., en calidad de ....., interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



### ANEXO III

#### Declaración responsable personas jurídicas

D. (.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, directora general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

#### CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI

NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.<sup>1</sup>



Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)